

Expte. N° 13-04832522-4, “Di Pietro José
Fabricio c/ Gobierno de la Provincia de
Mendoza p/ Acción Procesal Administrativa”

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Contestando la vista conferida a fs. 113, este Ministerio Público Fiscal entiende, atento a lo informado por Asesoría de Gobierno en cuanto a que no hay registros de que se haya iniciado proceso judicial de exclusión de tutela sindical en relación al actor, Sr. Di Pietro José Fabricio, que no existiría prejudicialidad toda vez que no existe una acción en sede judicial en curso, por lo que no existe el riesgo de sentencias contradictorias (Arg. conf. artículo 1775 del CCyCN en concordancia con el art. 76 del CPA) y además se observa una dilación en el inicio del procedimiento de exclusión de tutela que establece la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, a cuya finalización se supeditó la efectivización de la sanción de cesantía dispuesta por Decreto N° 1333 de fecha 18 de junio de 2019 (cfr. Ricardo Luis Lorenzetti, Código Civil y Comercial de la Nación comentado, Tomo VIII, pag. 656/662).

Consecuente con lo anterior, se ratifica en todos sus términos el dictamen de fs. 87/89 y vta., por lo que puede V.E. dictar sentencia.

Mendoza, 22 de noviembre de 2022.